



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 083-2023-GM/MDMP**

Mi Perú, 1 de diciembre del 2023.

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 460-2023-MDMP/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 146-2023-MDMP/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 1240-2023-MDMP/GM, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 143-2023-OGAF-MDMP, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 732-2023-MDMP-OGAF-ORH, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe técnico N° 014-2023-CP-OLSG-OGAF/MDMP, emitido por el Responsable de Control Patrimonial; y, el Informe N° 1585-2023-OLSG-OGAF/MDMP, emitido por el Jefe de Logística y Servicios Generales;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo se debe precisar que no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 195 de la norma acotada ut supra, señala que los gobiernos locales promueven la economía local y el desarrollo de sus distritos, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud y programas sociales, conforme a ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, según la Ordenanza N°133-MDMP-2023, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones en el artículo 65 numeral 8 se señala que la Oficina de Recursos Humanos, entre sus funciones tiene la de desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultural, y clima organizacional, comunicación interna, así como en seguridad y salud en el trabajo.

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, desarrolla acciones específicas para el funcionamiento del servicio del lactario señala que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la institución pública o privada tiene la responsabilidad de supervisar el correcto funcionamiento y mantenimiento del servicio del lactario para el cual se desarrolla las siguientes acciones: a) Promover el uso del servicio del lactario para que las madres trabajadoras en período de lactancia sean informadas del servicio y puedan beneficiarse del mismo; b) Promover, informar y/o capacitar al personal sobre los beneficios de la lactancia materna sobre la importancia del uso lactario institucional como mecanismo de conciliación de la vida familiar y laboral para la participación de la mujer en el mercado laboral; c) Promover la implementación del lactario en las sedes de la institución pública o privada con 20 o más mujeres de edad fértil; d) Difundir entre el personal directivo y funcionarios de la institución la importancia del servicio y cómo este



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

contribuye al cumplimiento de los derechos laborales de las mujeres trabajadoras; e) Elaborar directivas, procedimientos o reglamentos internos para regular la implementación, mantenimiento, uso y acceso al servicio de lactario; f) Implementar un registro de usuarias del servicio de lactario, con la finalidad de obtener información cualitativa y cuantitativa relacionada con el uso del servicio. Contiene datos de las usuarias como: nombres y apellidos, edad, área u oficina, régimen laboral, correo electrónico, celular o teléfono, edad del hijo/a lactante, fecha en que inicio el uso del servicio u otra información sobre el uso del lactario. El tratamiento de datos personales realizado en el registro considera lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento; g) Implementar un registro de asistencia al servicio del lactario, el mismo que contiene la siguiente información: nombres y apellidos, fecha, hora de ingreso, hora de salida, firma u otras incidencias. Instalar letreros de señalización, ubicación y de identificación del lactario institucional; h) Mantener la higiene permanente del ambiente del servicio de lactario en cada turno de trabajo; i) Comunicar la implementación, traslado, reubicación o cierre del lactario al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del presente Reglamento, así como a las usuarias o potenciales usuarias del servicio.

Que, mediante Informe N° **732-2023-MDMP-OGAF-ORH**, de fecha 03 de octubre de 2023 la Oficina de Recursos Humanos en razón a sus funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones, en materia de bienestar social, concordante con lo dispuesto en la Ley N° 29896 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP y el Reglamento Interno de los Servicios Civiles presentan el **PLAN DE LACTARIO INSTITUCIONAL** a la Oficina General de Administración y Finanzas, con la finalidad de cumplir con la implementación del lactario y se efectivizarían el servicio de lactario.

Que mediante, **INFORME N° 143-2023-OGAF/MDMP**, de fecha 4 de octubre de 2023 la Oficina General de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal, el **PLAN DE LACTARIO INSTITUCIONAL**, siendo que mediante Memorando N° 1240-2023-MDMP/GM de fecha 4 de octubre la Gerencia Municipal solicita la emisión del Informe técnico correspondiente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Memorando N° **146-2023-MDMP/OGPP** de fecha 17 de octubre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite su opinión viable el **PLAN DE LACTARIO INSTITUCIONAL**, presentado por la Oficina de Recursos Humanos, programación presupuestaria hasta S/3,144.14 soles, articulado a la actividad operativa AOI3018531002, FORMULAR Y EJECUTAR EL PLAN DE DESARROLLO Y BIENESTAR PERSONAL, del que se descontará el monto presupuestal a la oficina en mención, ello en atención al principio de legalidad presupuestaria establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado y 4 de la Ley N° 31638.

Que, mediante Informe Legal N° **460-2023-MDMP/OGAJ** de fecha 6 de noviembre de 2023 la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión Procedente, aprobar el **PLAN DE LACTARIO INSTITUCIONAL**, mediante Resolución de Gerencia Municipal de conformidad con lo señalado en el artículo Primero, Numeral 14 de la Resolución de Alcaldía 172-2023-MDMP. Asimismo, recomienda que la unidad orgánica a cargo de los bienes patrimoniales de la Entidad se pronuncie si existe el espacio físico y las comodidades necesarias, para la implementación del servicio lactario.

Que, mediante Informe Técnico N° **014-2023-CP-OLSG-OGAF/MDMP**, el responsable del Área de Control Patrimonial informa que existe un espacio físico ubicado en el local del palacio Municipal del Distrito de Mi Perú, destinado para la implementación de servicio de lactario el espacio se encuentra en el primer piso de la entidad que Considerando el marco legal señalando en el análisis del presente informe el acto de implementación del servicio de Lactario se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria por lo tanto resulta procedente y necesario la implementación del servicio Lactario Institucional.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

Que, estando a lo expuesto y contando con la Opinión Favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 172-2023/MDMP y el Artículo 39° Párrafo Tercero de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

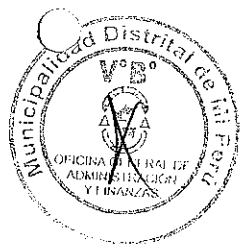
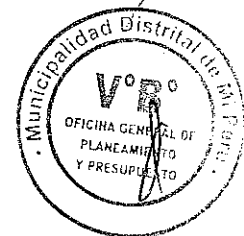
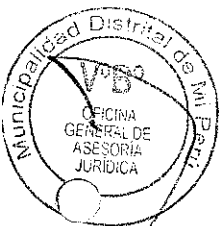
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el "Plan de Lactario Institucional", de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, formulado por la Oficina de Recursos Humanos, con la finalidad de cumplir con lo prescrito en la Ley N° 29896 y su reglamento.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Área Funcional de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución que aprueba la implementación y el funcionamiento del Lactario Institucional, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

ECON. EDUARDO ROSELLO MONTERO  
GERENTE MUNICIPAL